

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Bancolombia S.A. vs. José Alejandro Sandoval González. Radicación No. 2018-00339-00.

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, se ordena a la entidad bancaria demandante que, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado al heredero Armando Sandoval para notificarlo del mandamiento de pago, puesto que sin esa prueba no es posible seguir adelante con el proceso o, en su defecto, proceda a enterarlo del auto de apremio de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según lo dispuesto en auto de abril 12 de 2021, en la dirección que aparece en la escritura pública contentiva de la hipoteca (folios 18 a 21), informando al ejecutado la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser necesario, en la sede del juzgado.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y vencido ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21295f1a876dd94a1edfa6256b3fc0c1b8df4701565ce34aacce8bcb2069f3aa

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**